



INSCRIBE EN
EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL
PROVEEDOR JUAN PABLO EDWARDS CAREY, RUT N°
[REDACTED] DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
REGISTROS TECNICOS
N°229 17/06/2019 OFPA *1242*

SANTIAGO, 20 JUN 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1583

VISTO:

- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 06/06/2019, presentada por el proveedor **JUAN PABLO EDWARDS CAREY**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Técnico N°58 de fecha 17/06/2019, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que me confieren en el D.S. N°29 de fecha 18/04/2018 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscribase al proveedor **JUAN PABLO EDWARDS CAREY, Arquitecto, RUT N° [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIO DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1701	Edificios Públicos	3ra.
		1703	Patrimonio Histórico	3ra.
		1704	Arquitectura Paisajista	3ra.
	URBANISMO	1800	Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y Regionales	3ra.
		1801	Planos Seccionales	3ra.
		1803	Subdivisiones y loteos	3ra.
		1903	Especificaciones Técnicas	3ra.
	OTROS ESTUDIOS	1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	3ra.
		GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos
2101	Auditorias, Proyectos, Programación de obras		3ra.	
2102	Inspección Parques/jardines		3ra.	

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.




**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
REGISTROS TECNICOS**

- 3) Recházese la inscripción solicitada en los códigos 1000, 1001 y 1002; por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N°6 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978.
- 4) Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS/MNRC/cml.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIO MINISTERIAL MINVU METROPOLITANO
- SERVIU I,II,III,IV,VI,VII, ,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES REGION METROPOLITANA
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- 